

Volumen dedicado a conmemorar el  
nonagésimo aniversario del  
nacimiento de  
D. AMBROSIO HUICI MIRANDA  
arabista  
que ha dedicado a Valencia sus mejores frutos

UNIVERSIDAD DE VALENCIA  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS  
Departamento de Historia Medieval

# LIGARZAS

2

VALENCIA  
1970

FERNANDO ARROYO.

LA POLITICA SEMITA DE FELIPE EL ATREVIDO  
EN NAVARRA (1277-1281).

Introducción.

La Historia de Navarra en la segunda mitad del XIII, tiene una característica fundamental: el alejamiento de los asuntos peninsulares y el paulatino acercamiento a Francia. Hasta cierto punto ello es bastante lógico, desde el momento que el reino que había sabido conseguir la dirección política de la España Cristiana, había sido superado tanto por sus vecinos occidentales como por los orientales. Y así Navarra, pronto sin fronteras con los musulmanes españoles, pierde o ve disminuir la peculiar idea de reconquista de los reinos peninsulares sustituida por el ideal de cruzada más europeo y universal; reducida cada vez más su fachada marítima, queda al margen del renacimiento cantábrico y mediterráneo; y atacada indistintamente por Castilla o Aragón, se acostumbra a ver en la Península más un peligro que un sistema normal de convivencia colectiva.

Sólo queda la salida ultrapirenaica, y hacia ella se encamina espontáneamente la atención del reino. A pesar de los esfuerzos del mismo Sancho VII en favor de una solución pro-aragonesa (prohijamiento artificial de Tudela), a pesar de la resistencia violenta de importantes sectores y grupos de presión de la población pamplonesa (Guerra de la Navarrería), el acercamiento a Francia fue definitivo, y se realizó mediante un proceso gradual y sucesivo que condujo primero a la entronización de la casa de Champaña, condes palatinos de Francia, y después a la misma unión personal de ambas coronas con Felipe IV, Luis X, Felipe V y Carlos IV de Francia.

Recientemente Antonio Ubieto <sup>1</sup> ha puesto de relieve el fondo económico que sirve de marco a toda esta evolución política de nuestra clara tendencia depresiva. En efecto, los acontecimientos antes mencionados: la imposibilidad de expansión meridional, el cierre de la salida marítima y el peligro fronterizo castellano, determinan que se intente apoyar el funcionamiento económico de Navarra en el tráfico comercial transpirenaico, máxime cuando uno de los puntales más importantes de la economía de este reino estaba constituido por la Peregrinación a Santiago, cuya ruta, no únicamente religiosa, sino también comercial, enlazaba directamente con la importante región mercantil de Campaña, cuyos condes, de esta forma y gracias a las grandes ferias de sus territorios, tuvieron expedito el camino hacia la Corona Navarra.

La tendencia francófila queda así perfectamente delimitada por el factor económico. Su fracaso, en cuanto no consigue que Navarra caiga definitivamente en la esfera de acción francesa, también. La articulación política sólo hubiera sido posible con una activa prosperidad económica como transfondo, y no con la decadencia y agotamiento de las ferias de Champaña. De la misma forma que la unión personal franconavarra entra en crisis, cuando a la muerte de Carlos IV se plantea en el país vecino el problema sucesorio que desencadenaría el conflicto bélico que mejor sintetiza la crisis de la Baja Edad Media "La Guerra de los Cien Años"

#### EL GOBIERNO DE FELIPE III DE FRANCIA EN NAVARRA.

A la muerte de Enrique I, se plantea en Navarra el forcejeo en torno a la heredera Doña Juana, niña de dos años de edad. Según el derecho navarro, toda mujer está incapacitada para ejercer por sí misma las altas funciones de gobierno monárquico, por lo que aunque en teoría Doña Juana fuese la reina, en la práctica debería estar siempre, no únicamente durante su minoría, bajo la tutela de un regente, de su esposo o de otro caballero. Por ello, Franceses, Castellanos, Aragoneses, apoyados en el interior de Navarra por los respectivos grupos de presión aludidos, pretenden casar a la joven reina con un infante de sus respectivas casas Reales.

En un principio, al comienzo de la regencia de Doña Blanca, viuda de Enrique I, parecía que el triunfo iba a corresponder al partido aragonés, que, apoyado en importantes sectores de la población navarra, y enarbolando al justificante legal de prohijamiento entre Sancho VII y Jaime I, estuvo a punto de lograr su pretensión. En este sentido llegó incluso a esbozarse un plan de invasión aragonesa de Navarra, que con el apoyo del mismo gobernador general del reino, Pedro Sánchez de Mon-

teagudo, señor de Cascante, y de otros muchos caballeros del mando tiioaragonés, que el primero de noviembre de 1274, juraron ante el abad de Montearagón su fidelidad a la causa de Jaime I <sup>2</sup>. El Gobernador Pedro Sánchez de Montearagudo parece ser que gozaba de la catamiente general de las distintas fracciones y sin duda hubiera conseguido los planes esbozados ante el abad de Montearagón si no hubiera sido por la interferencia castellana, más o menos alentada por García de Almoravid.

Pero los acontecimientos discurrieron de forma muy distinta. Doña Blanca ante esta situación, y temiendo las apetencias de Alfonso X de Castilla, huyó con su hija a Francia, bajo la protección de Felipe III, que rápidamente preparó el matrimonio de la reina con el Delfín, confirmando así un definitivo impulso a las pretensiones francesas.

Ante este hecho se produjo la consabida guerra civil, conocida con el nombre de la Navarrería, que produjo la destrucción de este barrio de Pamplona. Un ejército francés, mandado por Roberto de Artois, cruzó los Pirineos, ayudó en la destrucción de la Navarrería e impuso la autoridad del nuevo gobernador, Eustaquio de Beaumarchais, que sustituyó a Pedro Sánchez de Montearagudo, asesinado en su propio lecho.

Con ello se iniciaba prácticamente en Navarra el gobierno de la casa de Francia, que va a presidir una relativa etapa de paz y de reconstrucción interior al tiempo que la pugna internacional por el estado pirenaico cobraba un nuevo impulso al complicarse con los problemas del Mediterráneo, y al enfrentamiento franco aragonés por Sicilia.

#### LOS JUDIOS NAVARROS.

Podemos preguntarnos qué papel jugaron las aljamas judías en todos estos acontecimientos. Teniendo en cuenta el fondo económico social que determina estos enfrentamientos y la consiguiente guerra civil, y partiendo de la base que las clases semitas constituyen un importante estrato social de peculiar actividad económica, podría ser muy interesante intentar precisar la función desempeñada por los judíos en esta etapa de la Historia Navarra.

La historia de los judíos navarros en la Alta Edad Media puede seguirse magníficamente en la ya clásica obra de Amador <sup>3</sup>. Las primeras noticias sobre aljamas en territorio navarro datan del siglo X, cuando, por otro lado, la documentación comienza a ser más explícita.

Pero el asentamiento básico de gentes judías en Navarra corresponde al siglo XI, al tiempo que Navarra se convertía en cabeza de la España Cristiana, heredera de la hegemonía califal. Con el desplazamiento del centro neurálgico de la península se desplazó también la población

hebrea, huyendo de la intransigencia almorávide.

Desde este momento la historia de los judíos navarros queda unida a la del reino. En periodos de expansión organizan su vida libremente, construyen sus juderías y sinagogas, que en algunos casos se convierten en importantes centros culturales de la península, que son capaces de dar figuras de la talla de un Benjamín de Tudela; en las épocas de depresión, por el contrario, en cuanto constituían los principales elementos financieros, tienen que hacer frente a la enemistad general, que en ocasiones pueden dar lugar a actos de violencia y a persecuciones antisemitas.

Según esto último, es evidente que los judíos pasarían por serias dificultades al plantearse la crisis civil con la muerte de Enrique I. El asunto está sólo tratado muy ligeramente, pero es evidente que ha de resultar mucho más complejo de lo que aparece a primera vista. Lo primero que llama la atención es que en esta guerra civil los judíos no muestran una postura solidaria y homogénea; y así, mientras es dato suficientemente conocido que la judería de Pamplona por encontrarse en el interior de la Navarrería, se alió, luchó y prestó dinero a los habitantes de ésta contra los del Burgo y los franceses, la aljama de Estella se apresuró, por el contrario, el cinco de mayo de 1276 a jurar fidelidad a Juana, mostrándose satisfecha por el matrimonio con el futuro Felipe IV<sup>4</sup>. Es cierto que, según Amador, Kaiserling<sup>5</sup> niega que los judíos de Pamplona tomaran parte en la guerra de la Navarrería; así como la citada jura de los judíos de Estella puede ser un simple acto burocrático, que indique más el cumplimiento de una orden real, que una auténtica adhesión espontánea. Téngase en cuenta que este juramento no fue realizado únicamente por la aljama estellesa, sino por infinidad de concejos, comunidades, personas, etc. de todo el reino<sup>6</sup>. Pero de todas formas no parece que nos encontremos ante un caso masivo de apoyo hebraico hacia uno de los contendientes, como más tarde ocurriría en la guerra civil castellana que entronizó a los Trastamaras<sup>7</sup>.

De todas formas, terminada la guerra, se van a manifestar en Navarra dos tendencias, la popular antisemita característica de las etapas de depresión, y la moderada del rey, que intenta proteger y mantener el equilibrio.

Por último nos hemos referido a los judíos navarros en general, pero en realidad pertenecían fundamentalmente a dos importantes aljamas, la de Estella y la de Tudela, que, con la de Pamplona, eran las más importantes del reino. La judería de Estella se debió organizar por las mismas fechas que se llevaba a cabo la repoblación y organización de la

ciudad en un punto clave de la ruta jacobea y pronto alcanzó gran riqueza y esplendor<sup>8</sup>, llegando a ser una de las más prósperas de Navarra. Sin duda por este hecho, y por algunos otros más o menos circunstanciales, tuvo que sufrir grandes persecuciones y matanzas antes y después del momento que estudiamos, refugiándose por ello en las laderas del castillo.

La judería de Tudela fue otra aljama de gran importancia que, como la de Estella, aparece en la documentación desempeñando un papel muy importante. La primitiva judería, de la que se ha perdido todo rastro, debió estar situada, según Cantera, entre la Catedral y el río Queiles; luego a consecuencia de las periódicas persecuciones antisemitas buscó protección cerca del castillo<sup>9</sup>. Así, como la judería del castillo de Tudela, nos aparece en la documentación estudiada en varias ocasiones.

Esta judería tudelana alcanzó una gran importancia. Cantera dice que llegó a tener varias sinagogas. Su transcendencia cultural es evidente, encabezada por Benjamín de Tudela. Y su importancia económica y financiera es puesta de relieve por las numerosas veces que sus miembros aparecen entregando créditos, tanto al rey como a particulares en la época de nuestro estudio.

A parte de estos dos nudos fundamentales, nos aparecen referencias de otras aljamas de menor importancia; estas son, entre otras, las de Tafalla y Artajona, que tanto por las pocas menciones que tenemos de ellas, como por la menor importancia de las ciudades en que estaban enclavadas, podemos deducir que tuvieron una menor transcendencia en los problemas semitas de la política navarra de Felipe III.

Un núcleo hebraico fundamental se echa de menos en esta relación; la aljama de Pamplona y aunque ello pueda parecernos extraño, es lógico, por una razón muy sencilla. Como es de sobra conocido la judería de Pamplona, que se encontraba en el recinto de la ciudad antigua, fue destruida con ésta en la guerra de la Navarrería<sup>10</sup>. Así que, en la época que estudiamos, no existió judería propiamente dicha en Pamplona. En el año 1280, los judíos, que vivían desperdigados por la ciudad, exigen terrenos para construir su judería, así como que se les devuelva la plata que se les robó durante la guerra<sup>11</sup>. No obstante hasta 1319 no se habían comenzado prácticamente las obras<sup>12</sup>, por lo que la judería pamplonesa no puede actuar en el periodo tratado.

#### LAS FUENTES.

Un estudio preliminar del tema, como el que aquí nos proponemos obliga a tener presente, ante todo, unos repertorios documentales ya publicados hace tiempo, pero que todavía no han sido aprovechados

suficientemente. En primer lugar, tenemos el llamado "Cartulario de Don Felipe III", de Arigitia<sup>13</sup>, obra fundamental para el conocimiento de la política navarra de este rey de Francia, transcripción de un Códice del Archivo General de Navarra, a los que Arigita ha añadido nueve documentos más existentes en otros archivos navarros relativos a los mismos temas del mencionado Cartulario.

Los citados documentos son fundamentales para el estudio de la política navarra de Felipe el Atrevido, en un momento en que, tras la guerra de la Navarrería, la situación del reino se puede considerar como crítica, pues ponen de manifiesto diversos acontecimientos hasta entonces insospechados en la dinámica interna de estos problemas. Uno de estos es el de los judíos, con abundantes citas documentales, que ya llamó la atención del mismo Arigita en el preámbulo de su Cartulario.

Pero el Cartulario publicado por Arigita es incompleto, como puso de manifiesto el P. García Villada<sup>14</sup>, pues sus documentos sólo abarcan los años 1277 y 1278, a pesar de que la documentación añadida en el Apéndice excedía a estos topes cronológicos. Afortunadamente años después, Antonio Ubieto<sup>15</sup> encontró en otro lugar del Archivo General de Navarra una serie de mandatos de Felipe III, correspondiente a los años 1278-1282, que parecen ser continuación de los publicados por Arigitia, con lo que sólo falta la documentación correspondiente a los años 1283 y 1284. Se trata, según dice Ubieto, de un cuadernillo incluido en el Cartulario Magno II del citado Archivo, y que no conservaba ninguna relación con el Códice en que estaba encuadrado, y que en total contenía cuarenta y tres documentos más, similares a los del Cartulario de Arigitia.

Con ambos repertorios podemos disponer, en consecuencia, de una colección diplomática excepcional sobre la tutoría de Felipe III el Atrevido durante la minoría de su sobrina y nuera Juana I de Navarra. Y por último el ya clásico repertorio de los Registros de la Cámara de los Comptos<sup>16</sup> aporta un conjunto de noticias generales sumamente interesantes, a pesar de que la densidad de registros relativos a los años tratados sea relativamente escasa en comparación con la segunda mitad del siglo XIV y durante todo el XV.

#### LOS PRESTAMOS JUDIOS.

El primer dato que nos aporta la documentación tanto desde el punto de vista cronológico, como por la abundancia de noticias y su repetición, nos permiten suponer que las aljamas judías estaban actuando co-

mo unas importantes entidades de crédito. Las noticias de préstamos, empréstitos y empeños son muy abundantes, y los documentos se refieren a ellos desde muy diferentes puntos de vista.

El caso más corriente es que se trate de préstamos que las juderías hacen a particulares, como, por ejemplo, el que, en tiempo de guerra, los judíos navarros hicieron a varias ciudades: Buñuel<sup>17</sup>, Cárcar<sup>18</sup> Tafalla<sup>19</sup>, Estella<sup>20</sup>. En este último caso los datos son más explícitos, pues puntualizan que los "deudores" son personas singulares de ambos sexos.

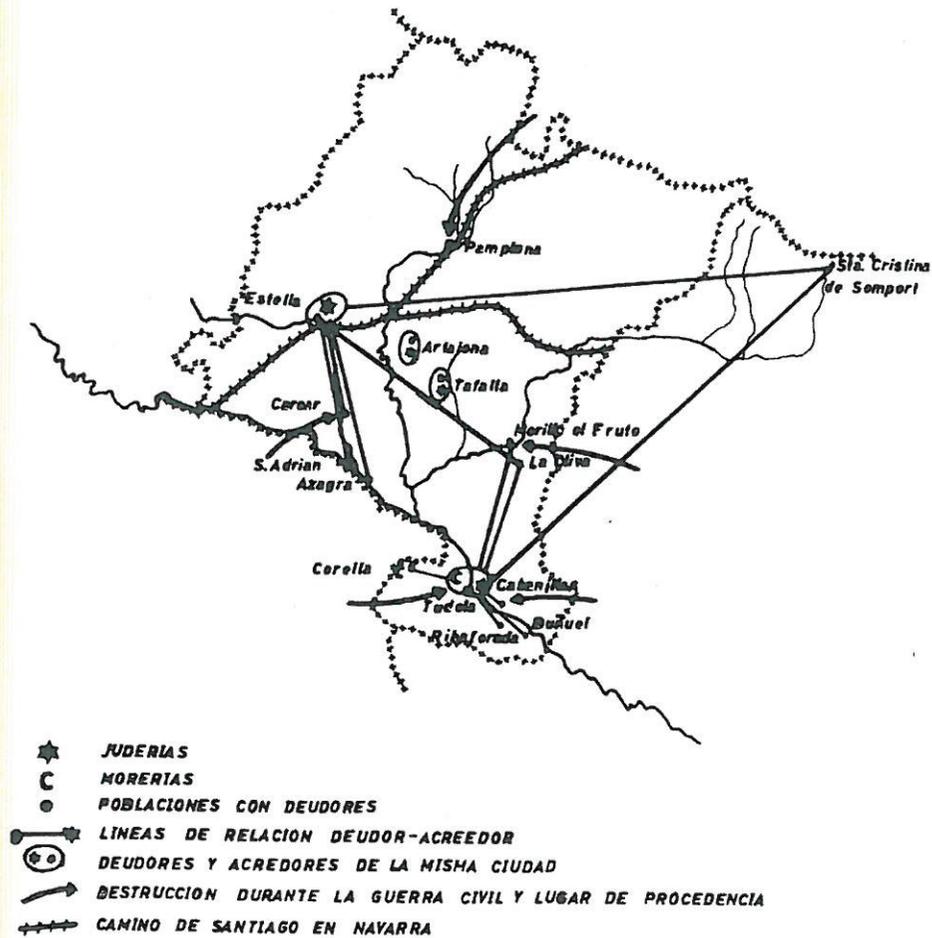
Se trata como ya hemos dicho, del caso más corriente, y es lógico que así fuese en una época que la recesión general de la coyuntura, la gente necesitaba con frecuencia dinero y tenía que acudir a los únicos que parecían disponer de él en abundancia.

En otros casos, la documentación se refiere a negocios y pactos llevados a cabo entre aljamas judías y ciudadanos de distintas poblaciones navarras sobre deudas y créditos<sup>21</sup>. Parece ser que se trata de una situación corriente, y que las deudas judías son abundantes hasta el punto de que el problema deja de ser individual para convertirse en asunto público que requiere la intervención real.

Pero es que, además de estos préstamos a particulares, se trata de otras muchas ocasiones de empréstitos a entidades públicas y a comunidades. Así tenemos, que el veintitrés de septiembre de 1277, aparecen como deudores de los judíos de Tudela, las mismas comunidades de vecinos "concilii" de Corella y Araciel<sup>22</sup>. En otra ocasión, cuatro años más tarde, se trata del concejo de Ribaforada, también deudor de los judíos de Tudela.

A parte de estas entidades, que podemos considerar como públicas, los judíos también prestan dinero a comunidades religiosas. Hemos encontrado, en este sentido, noticias de empréstitos hechos por los judíos navarros a dos importantes monasterios de la zona, de indudable riqueza territorial, y que no obstante tuvieron que acudir en petición de dinero a las aljamas. Se trata, en primer término, del Monasterio de la Oliva<sup>23</sup>, que había recibido 600 libras en préstamos de los judíos de Estella y Tudela. En el otro caso, el monasterio que aparece como deudor es Santa Cristina de Somport, de lo que se deduce que la acción de las aljamas navarras se extendía más allá de las fronteras del reino<sup>24</sup>.

Préstamos, empréstitos o negocios crediticios, es evidente que los judíos buscarían un beneficio al realizar estas funciones. Como es natural el préstamo debía hacerse a cambio de determinado interés, como veremos más adelante, pero además, en algunos casos, se empeñan bie-



nes del dudor como garantía de solvencia. Es decir, que además de los casos citados, tenemos también noticias de auténticas hipotecas. Así, además del interés, siempre el bien empeñado podría pasar a propiedad de los judíos. Tal es la deducción que puede sacarse del mandato que Felipe III envió al gobernador de Navarra el 12 de abril de 1278, tratando varios asuntos relativos a deudas y empeños entre los judíos y los burgueses de Estella<sup>25</sup>.

Todo ello da la impresión que se había producido lo que hoy llamaríamos una auténtica inflación de crédito. Si tenemos en cuenta que la documentación consultada no es exhaustiva, y que tan sólo aquellos casos de auténtica importancia transcendían a los mandatos reales, resulta evidente que el volumen de deudas en estos primeros años de la minoría de Juana I tuvo que ser mucho más cuantioso que lo que se deduce de las citas documentales aludidas.

#### *Distribución geográfica de los deudores.*

Ya hemos dicho que había fundamentalmente dos aljamas acreedoras, pero los deudores eran muchos más. En el mapa adjunto se puede ver el emplazamiento general de estos y las relaciones con la judería acreedora. Como puede observarse en líneas generales, unas y otras aparecen inscritas en un triángulo, cuyos vértices son Somport, Tudela, y Estella, y dentro de este dos zonas aparecen como las de más importancia.

En primer lugar, una franja de dirección N.W.-S.E., que se extiende desde Estella hasta la frontera argonesa. Los núcleos fundamentales se encuentran a orillas de los ríos, Arga, Cidaco y Aragón. En esta zona podemos distinguir varios nudos. Al W., Estella, ciudad clave en el camino de Santiago, con una Judería de primera magnitud como ya se ha dicho. Judería y ciudad formaban un conjunto financieramente delimitado, pero la aljama estellesa, además, tenía una notable zona de influencia que se extendía desde Somport por el N.E., hasta las orillas del Ebro por el S.E.. En el centro, Artajona y Tafalla aparecen como dos ciudades endeudadas con sus propias juderías. Al E. a orillas del Aragón, Murillo y la Oliva, que dependían desde el punto de vista de las deudas, tanto de Estella como de Tudela.

Otra franja se extiende más al S., por la izquierda del Ebro, siguiendo la dirección de éste. Destacaremos dos zonas: al N.W., Cárcar, San Adrián y Azagra parecen estar, dada su proximidad, bajo la acción de Estella. Al S.E., la zona puramente ribereña, con abundantes citas de en-

tidades deudoras, que giraban en torno a la judería de Tudela. Destacaremos fundamentalmente en el núcleo de la propia ciudad, tanto a los deudores cristianos como a los musulmanes. Cristianos y musulmanes también de Corella, y ciudadanos en general de Cabanillas, Ribaforada y Buñuel. Ello sin olvidar Santa Cristina de Somport, que por su situación queda al margen de la zona estudiada y constituye el único deudor extranjero y pirenaico a la vez, de las aljamas navarras.

Y por último, otro factor pone de relieve dicho mapa, las noticias de devastación en tiempo de guerra. Hay un indudable paralelismo entre las zonas que deben más dinero y aquellas que han sufrido las consecuencias de las racias de aragoneses y castellanos. Dejando al margen el caso de Pamplona, cuya destrucción de la Navarrería es hecho suficientemente conocido, la documentación proporciona noticias de cuatro campañas bélicas, dos aragoneses: Murillo el Fruto y Cabanilles; y otras dos castellanas: Morería de Tudela y Cárcar. Todas ellas referidas a zonas fronterizas y cuyas consecuencias necesariamente tuvieron que ser mayores que las citas que nos aparecen en la documentación.

## CUADRO I

## DEUDAS JUDIAS

FECHA	REFERENCIA <sup>26</sup>	ACREEDOR	DEUDOR	OBSERVACIONES
1276-82, V	Ubieto, 29	Judíos de Estella y Tudela.	Monasterio de la Oliva.	
12 - II 1277	Arigita, 70	Judíos Navarra.	Cárcar	Cárcar ha sufrido una destrucción por los castellanos.
2 - VII- 1277	Arigita, 113	Judíos Navarra.	Santa - Cristina de Somport.	
9 - VIII- 1277.	Arigita, 20	Judíos de Tafalla.	Hombres de Tafalla	
9- VIII- 1277	Arigita, 21	Judíos de Artajona.	Hombres de Artajona.	
23 - IX- 1277.	Arigita, 119	Judíos de Tudela.	Hombres de Corella, Hombres de Araciél, Moros de Tudela.	
20- X- 1277.	Arigita, 32	Judíos de Estella.	Hombre y mujeres de Estella.	Que los acreedores concedan una próroga de ocho años.
11 - III- 1278.	Arigita, 88	Judíos de Navarra.	San Adrián y Azagra.	Un plazo de un trienio.
1 - IV- 1278.	Arigita, 83	Judíos de Navarra.	Murillo el Fruto, Cabanillas.	El pueblo había sido destruido por la guerra con Aragón.
12 - V- 1278.	Arigita, 148	Judíos de Estella.	Burgueses de Estella.	

FECHA	REFERENCIA <sup>26</sup>	ACREEDOR	DEUDOR	OBSERVACIONES
28 -V- 1278	Arigita, 84	Judfos de Navarra.	Hombres de Araciél.	
28 -V- 1278	Arigita, 85	Judfos de Navarra.	Hombres de Corella.	
5 -VI- 1278	Arigita, 87	Judfos de Tudela.	Moros de Tudela	Ruina a causa de la guerra con Castilla.
13 -I- 1281	Ubieto, 14	Judfos de Tudela.	Concejo de Ribaforado.	
13 -I- 1281	Ubieto, 15	Judfos de Tudela.	Concejo de Buñuel.	

#### *El problema del interés y de la usura.*

Es evidente que una situación inflacionista de este tipo, concertada con una depresión económica, en modo alguno puede solucionarse por sí misma. La misma documentación se refiere a casos de extrema miseria, y de ciudades despobladas<sup>27</sup>, como Cárcar, destruída por el ejército castellano, mientras que Murillo el Fruto y Cabanillas<sup>28</sup>, lo habían sido por el aragonés y, el caso más famoso, la Navarrería, por los mismos franceses. De esta forma, las deudas terminaron creando una situación sumamente tensa y peligrosa que requirió la constante intervención real. Son frecuentes las menciones de usura que parece ser llegaron a constituir un auténtico problema. Los plazos de los préstamos expiraban sin que pudieran ser pagadas, y los acreedores para prorrogarlas debían de querer aumentar el interés.

En principio, poco sabemos sobre cuanto o en que consistía el interés. Alfonso X en las *Partidas* por las mismas fechas, disponía que el máximo interés permitido fuera del 33,33 por ciento<sup>29</sup>. Es el que recoge Americo Castro<sup>30</sup>, que redondea la cifra de un 33 0/0. Pero sin negar la evidencia de estos datos, no conocemos casos concretos de Navarra en el momento que tratamos. Un caso extremo<sup>31</sup> lo constituye la protesta que los habitantes de Murillo el Fruto y Cabanillas elevan al rey contra las presiones y violencias que les infligen los judfos por las deudas que con ellos contrajeron. Los querellantes aducen como razón de su

protesta de su actual insolvencia, las penalidades que sus pueblos y familias pasaron en la guerra con Aragón y la fidelidad que mostraron a la causa de la reina Juana, en cuanto que estuvieron en el asedio de Pamplona. En este caso, los de Murillo y Cabanillas se quejan de que se pretenda duplicar o triplicar el préstamo.

Es evidente que un dato aislado que se presenta rodeado de peculiaridades tan notables no puede ser tomado como básico, pero sí que puede servirnos para hacernos una idea aproximada al respecto. Pero más que este hecho concreto que repetimos, puede tratarse de un caso extremo, lo que importa más es la frecuencia con que en la documentación se denuncian intentos de usura por parte de los prestamistas judfos.

Había que intentar precisar si en realidad se trata de usuras, es decir, de préstamos de interés elevado o, por el contrario, los negocios judfos son calificados como tal por una población empobrecida, intentando, de esta forma, escamotear la devolución del préstamo. Hay que tener en cuenta en este sentido que, por estas fechas, estaba en vigor en toda Navarra una Bula de 1256 por la que Alejandro VI facultaba al entonces rey Teobaldo II para prohibir la usura, autorizando además a dicho monarca a quitar a los judfos los bienes que hubieran adquirido por aquel medio<sup>22</sup>. De esta forma si, como en el caso citado, se podía demostrar la existencia de excesivo espíritu de lucro por parte judía, lo más probable es que la deuda quedara sin efecto.

El problema, como puede suponerse, ha de resultar complejo. Es muy difícil, con los datos que tenemos intentar fijar los auténticos límites de la cuestión; posiblemente la postura más equilibrada fuera un término medio. Es decir, que ni los judfos fijaron unos intereses tan elevados como se pretende en algunos documentos, lo que hubiera provocado violentas reacciones en contra tanto populares como reales, ni tampoco, como pretende Amador de los Ríos al referirse a esta situación, se intentase con todo ello buscar una disculpa con la que quebrantar el bienestar económico de los judfos. Sencillamente, lo más probable es que no se tratase de auténtica usura, que hubiese dado lugar, según la Bula de Alejandro IV y las Ordenanzas de San Luis, entonces introducidas en Navarra<sup>33</sup>, a la anulación de las deudas sino por el contrario a im-

posibilidad de pagarlas, lo que provocaría, como en realidad sucedió, la concesión de moratorias, y estas, en unos términos que evidencian la buena fé de Felipe III.

*Prórroga sobre vencimiento de préstamos.*

Con todo ello, llegamos al punto clave de la política semita del Atrevido de Navarra, que muestran la única salida con la que el rey podía evitar conflictos más graves. Si como parece ser, los judíos fundamentalmente los de Estella y Tudela, no se han mostrado contrarios a la causa francesa en la Guerra civil, sino que por el contrario habían dado su apoyo a la misma, es evidente que el rey no podía tomar decisiones contrarias a los mismos. Pero por otro lado, media Navarra estaba en deuda, a causa de las malas condiciones económicas y de las mismas secuelas de la guerra; deudas y préstamos, cuyos plazos van expirando, y no se podían devolver ni pagar los intereses.

La situación polarizada en dos extremos se muestra cada vez más tensa; los judíos, temiendo perder su dinero, redoblan sus exigencias. Los deudores, gentes de todas clases: Concejos Municipales, clases medias, personas singulares, burgueses, comunidades religiosas, morerías, etc., acudían al rey, acusando a los acreedores de rapacidad y usuras. Este, que acababa de hacer frente a un conflicto civil, que sabe de su dinastía no está suficientemente afianzada en Navarra, y que ni Castilla ni Aragón se han dado totalmente por vencidas, comprende que no puede obligar a pagar unas deudas que ocasionarían posiblemente la ruina definitiva de amplios sectores del reino. Es significativo en este sentido, el mandato que el 27 de septiembre de 1277 envía Felipe III al gobernador de Navarra, ordenándole que intentase prorrogar determinadas deudas judías, ya que los deudores ciudadanos de Corella, Araciél y Tudela, se encuentran en tal grado de miseria que, si se les obliga a devolver el dinero, tendran que mendigar o salir del reino <sup>34</sup>.

Por otro lado, no hay razón para tomar una postura antisemita, máxime como cuando veremos a continuación, las aljamas judías son excelentes contribuyentes, y, lo que es más importante, llegan incluso a prestar dinero a la misma corona.

Sólo un camino parece viable; conceder más plazos, alargar las deudas, impidiendo intereses elevados. Y esta es la decisión que toma Felipe III, tras alguna vacilación y contando con el consejo e información

de dos buenos concededores de los problemas navarros, Eustaquio de Beaumarchais y condestable de Francia, tal como se refiere el mismo rey en un mandato suyo al Gobernador de Navarra sobre este asunto de las deudas judías. <sup>35</sup>

Las características generales de esta política de moderación se pueden deducir tanto del citado mandato real, como de las cláusulas de la constante documentación. En el primer caso, se trata como ya se ha dicho, de una carta del rey, en la que este da instrucciones al gobernador sobre el criterio que debe seguir ante el problema de la devolución de préstamos judíos. Parece ser que, cuando el rey dictó las primeras disposiciones sobre prórrogas de plazos, cundió la alarma general, y el propio Gobernador expresó sus temores al monarca, en el sentido, de que, lo que comenzaba, siendo un plazo, llegase a convertirse en una anulación de la deuda. El rey, en la mencionada contestación, afirma que no es tal su intención y que dichas deudas se harían efectivas cuando las condiciones lo permitiesen.

Este documento, parece poner en evidencia las vacilaciones de Felipe III ante este problema, entre la confirmación o la anulación. Ya hemos dicho que se intentó contener a todos con la prórroga. Y de esta forma frente a la inflación de deudas a la que nos referíamos, comienzan los mandatos prorrogando el vencimiento de las mismas. Así, las contraídas por el monasterio de la Oliva, por el de Santa Cristina de Somport, por el municipio de Cárcar, por Tafalla, por Estella, por Artajona, etc., y todos los demás casos citados van siendo objeto de estas concesiones.

En la mayoría de los casos se trata de moratorias inconcretas, pretendiendo más que nada quitar fuerza a la presión que los judíos sometían a sus deudores, pero en otros casos, parece ser que en los de mayor cuantía se dan órdenes concretas sobre la duración de la prórroga y condiciones del vencimiento. Así, el 11 de marzo de 1278, Felipe III, ordena desde Melum a su Gobernador en Navarra que induzca a los judíos para que concedan un plazo de hasta tres años a los ciudadanos de San Adrián y Azagra <sup>36</sup>.

Más característicos son en este mismo sentido, dos mandatos reales uno de Felipe III y otro de Doña Juana, de similar factura, en los que se ordena al dicho Gobernador para que intervenga en los asuntos financieros entre los judíos y los moradores de Estella, con el fin de que los primeros concedan un plazo a los segundos de ocho años, a partir de la

próxima Pascua de Resurrección. Cada año los Judíos, de conceder dicha prórroga, cobrarían la octava parte del préstamo, es decir un auténtico pago a plazos. Los documentos llevan fecha del 20 y 22 de octubre respectivamente <sup>37</sup>.

Pero tal vez lo más significativo de estas prórrogas sea los términos en que están redactadas. En casi todas ellas el rey pone un extremado interés para que se presione a los judíos con las mejores formas posibles, sin violentarlos: "meliorum modo quo fieri poterit, absque tamen violencia" o, también, "amicabiliter et bono modo", etc. Es evidente que el monarca no disponía de ningún recurso jurídico para reglamentar tales prórrogas, pero lo es todavía más, que, de haber querido, hubiera podido imponer dichas prórrogas por la fuerza, sin que nadie, y menos los deudores, hubieran reaccionado en contra. En este aspecto el Atrevido manifestó una hábil moderación.

Otra cláusula de estas prórrogas es también muy significativa y deja trascender toda la importancia del fondo del problema. Consiste en que, en ocasiones, el rey para justificarse ante el Gobernador de Navarra ante una nueva orden de prórroga, deja trascender los motivos que le llevan a adoptar tal determinación, que no son otros que la tensa situación que debía existir, como consecuencia de la guerra, en torno a los judíos. De esta forma, en uno de los mencionados mandatos puede leerse cómo el rey ordena a su Gobernador que intervenga en los asuntos entre los cristianos y los hebreos, para que de esta forma "se mantenga la tranquilidad del reino", y puntualiza que dicha intervención se haga sin escándalo ni alteración del orden, si es posible <sup>38</sup>.

#### LOS JUDIOS COMO CONTRIBUYENTES

La relativa estabilidad financiera de los hebreos tenía que repercutir también en las relaciones de la aljamas con la Corona. Este aspecto muestra las mismas características puestas ya de relieve con el problema de las deudas. También en este sentido, la diferencia económica entre la prosperidad judía y la depresión general que tenía que afectar al Estado supone que la Corona tenga que acudir en numerosas ocasiones, a la ayuda de las aljamas para hacer frente a sus apuros financieros.

De forma muy general podemos fijar la contribución anual de los judíos navarros en una cantidad comprendida entre las dos mil y las cuatro mil libras. En el año 1277, a dos mil libras asciende la contribución

de las dos principales aljamas navarras, repartidas a razón de 1.200 libras, la de Estella; y 800, la de Tudela <sup>39</sup>. Esta cifra debía ser mayor, puesto que existían otras aljamas no mencionadas como contribuyentes, que es improbable que no tributaran. Ello sin olvidar una serie de impuestos menores de orden local, como el que los judíos tudelanos tenían que abonar por la guarda del castillo, y que ascendía a 40 libras al año <sup>40</sup>. En este último caso, el tenente del castillo, no satisfecho con dicha cantidad, intenta elevarla a setenta libras, pero choca con la franca oposición del rey en este asunto, que no afecta directamente a la Hacienda Real, se muestra ferviente defensor de los judíos.

Al año siguiente, en 1278, volvemos a tener noticias de otras dos mil libras tributadas, en este caso tan sólo por los judíos de Estella <sup>41</sup>, aunque un mes después, otro mandato real se refiere a otras dos mil libras entregadas por "todos los judíos navarros" <sup>42</sup>. No sabemos si los dos documentos se estarán refiriendo a la misma contribución o, por el contrario se trata de cantidades distintas, una de Estella y otra del resto, en cuyo caso la contribución hebraica de 1278 ascendería a cuatro mil libras. De todas formas estas cifras ponen de relieve la trascendental importancia financiera de las aljamas judías y sus relaciones con la Corona.

#### CUADRO II

#### DEUDAS JUDIAS.

FECHA	REFERENCIA <sup>43</sup>	CONTRIBUYENTE	CANTIDAD	CONCEPTO
23-IX 1277	Arigita, 122	Judíos de Tudela	40 £.	Guarda de la torre de Tudela.
15-XI- 1277	Arigita, 62	Judíos de Estella.	200 £.	Contribución anual.
15-XI- 1277	Arigita, 62	Judíos de Tudela.	800 £.	Contribución anual.
5-VI- 1278	Arigita, 86	Judíos de Estella	2000 £.	Tributo anual.
1-VII 1278	Arigita, 95	Judíos de Navarra	2000 £.	Tributo anual.
8-VII- 1278	Arigita, 92	Judíos de Navarra		Asuntos varios sobre finanzas judías.

## LA PROTECCION REAL A LOS JUDIOS.

Un último problema y tal vez el más espectacular se refiere a la protección que el rey dispensaba a las aljamas de Navarra. Hay que tener presente en este sentido, una serie de notas fundamentales.

En primer lugar, la política que Felipe III va a mostrar frente a los peligros y ataques de que podían ser objeto las juderías de Navarra, no constituye ninguna novedad. Por regla general, los reyes medievales de todos los estados de la Península, tienen gran interés en proteger a los hebreos. Se conocen disposiciones protectoras en toda la Edad Media, similares a las que para Navarra encontramos en la documentación estudiada. No obstante, no conviene dejarse influir excesivamente por este hecho, ya que en ocasiones, la protección real sugía tarde, cuando ya había ocurrido el asalto de la respectiva judería. Otras veces las disposiciones en favor de las aljamas no expresan más que un deseo muy vago de protección, cuya eficiencia práctica es difícil de precisar.

En este primer término conviene concretar los elementos básicos de la corriente antisemita. En esta coinciden características esenciales que podemos encontrar a lo largo de toda la Edad Media, basadas en la religiosidad medieval que rechazaba a los judíos como el pueblo decidía. Pero este antisemitismo religioso llegó a constituir una característica tan general que sólo provocó una animaversión abstracta que difícilmente explicaría los diferentes asaltos de Juderías. Hay, pues, que tener en cuenta la existencia de otras circunstancias más apremiantes y concretas que expliquen dichos asaltos, y entre estas, hay que destacar la tantas veces repetida función financiera desempeñada por los hebreos. En efecto en múltiples casos, el asalto a una judería que indica la matanza y persecución posterior, está movida por el deseo de buscar los títulos de deudas contraídas por los cristianos con los judíos. Es evidente, pues, que sí, como hemos visto más arriba, la Navarrería de 1277-81 asistía a una inflación de estos créditos, la situación para las juderías no podía ser muy segura, ya que a la vez que el rey intervenía en la reorganización del reino, tendría que disponer lo necesario para mantener seguros a sus súbditos judíos.

La conexión del peligro inminente de persecución antisemita, con el ya mencionado problema de las deudas parece ser puesto de relieve por los sucesos ocurridos en Estella en octubre y noviembre de 1277. Como ya se dijo más arriba, existían en esta ciudad abundantes deudas contraídas por los habitantes de dicha localidad con la aljama de la misma. Para evitar conflictos mayores, Felipe III, envió el 20 de octubre de 1277, una orden a su Gobernador en Navarra para que se prorrogasen dichas

deudas por ocho años (Ver nota 37), la importancia del asunto es confirmada porque dos días después es la misma Doña Juana quien ordena las concesiones del plazo mencionado. De esta forma, se creyó asegurar cierta tranquilidad y una relativa distensión al haber disminuido la tensión con el retraso del vencimiento de las deudas aludidas. De todas formas desde el punto de vista judío, esta forma de protección real a costa de sus propios intereses pecuniarios no debía ser muy tranquilizadora. Así debieron expresarlo los judíos al rey, quien, por necesitar por aquel entonces dinero, se apresuro el 15 de noviembre a dar una orden general de protección a la aljama de Estella, especificando que no se permitiese que nadie les molestase<sup>44</sup>. El mismo 15 de noviembre, Felipe III dispone se cobrase 1200 libras a los judíos de Estella como tributo anual. La relación de los tres apartados de nuestro estudio en este hecho: deudas, tributos y protección, creo que resulta evidente.

Aunque motivada por indudables razones políticas y económicas, sería excesivo considerar la posición de Felipe III en este asunto, como dice Amador<sup>45</sup>, determinada por una simple razón de interés. Con variar las ocasiones en que se pretende simplemente evitar abusos, sin que en ello pueda verse ningún otro motivo. En algunas disposiciones sobre el cobro de tributos a las aljamas se advierte sobre las posibles presiones para que se cometan arbitrariedades en la correspondiente recaudación; arbitrariedades que el rey no está dispuesto a tolerar<sup>46</sup>. Del mismo modo, ya hemos reseñado el asunto del alcaide del castillo de Tudela, que pretendía subir el impuesto a la aljama de dicha población ribereña y tiene que desistir de tal empeño ante la orden real.

Todo ello pone de manifiesto el ambiente antisemita que debía reinar en Navarra durante la tutoría del Atrevido. Si se advierte a los recaudadores sobre posibles presiones, es porque se tiene seguridad en que estas va a producirse; si se ordena que no se permite que nadie moleste a los judíos de Estella, es porque había alguien haciéndolo. La misma actitud del castellano de Tudela, aprovechando el sentimiento general para aumentar las imposiciones a los judíos, indica las pocas simpatías y la tensa situación reinante indudable preámbulo de las violentas persecuciones que estallarían en el siglo XIV.

En este ambiente la actitud del monarca debía resultar relativamente eficaz. El 29 de junio de 1278 ordena al Gobernador de Navarra que trate con benignidad a los judíos en todos los asuntos y pleitos en que estos puedan verse implicados, para que, según dice, en dicho reino puedan vivir seguros y estar en paz<sup>47</sup>. Este afán pacificador se pone de relieve en otras disposiciones. La primera de las que tenemos noticias es u-

na orden del rey, en la que ratifica la posesión de la alcaicería por los judíos de Tudela <sup>48</sup>. Desconocemos quien les disputaría dicha propiedad, pero no sería excesivamente aventurado suponer algún problema derivado de la guerra civil. En otra orden similar de 1280 se dispone que se devuelva a los judíos de Pamplona la plata que se les robo en el asalto de la Navarrería <sup>49</sup>. En este caso, la existencia de una situación derivada de la guerra es patente.

A modo de resumen conviene recordar las características esenciales que la comparación de la documentación estudiada con la bibliografía general del momento ha puesto de relieve, una serie de datos que conviene puntualizar.

Los primeros momentos del gobierno de la Casa de Francia en Navarra, son esencialmente críticos. Depresión económica, demostrada por la influencia de deudas, inestabilidad social, con el planteamiento de la situación antisemita, y en general gran miseria en todo el reino, como pone de relieve las constantes citas sobre la insolvencia y la existencia de las secuelas de la guerra con Castilla y Aragón.

Frente a esta coyuntura, la política del rey podía ser calificada de estabilizadora, basada fundamentalmente en dos aspectos, saneamiento fiscal, mediante los aumentos tributarios a las aljamas y consolidación de las deudas, mediante la concesión de moratorias con la esperanza de una recuperación. Al mismo tiempo que afrontaba la crisis económica, pretendía una distensión social, protegiendo a los judíos de los posibles ataques antisemitas.

## NOTAS

- 1 Cfr. UBIETO ARTETA, A., *Ciclos económicos en la Edad Media Española*, (Valencia 1969), p. 65 ss.
- 2 Cfr. CASTRO, J.R., *Catálogo de la Cámara de Comptos del Archivo General de Navarra*. Tomo I, núm. 424.  
También hay referencias a este respecto en YANGUAS MESSIA, *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*, T. I, p. 516 ss.
- 3 Cfr. AMADOR DE LOS RIOS, *Historia social, política y religiosa de los Judíos en España y Portugal*. (Madrid 1960) Segunda Edición.
- 4 Cfr. CASTRO, *Catálogo*, T. I, núm. 439.
- 5 Cfr. KAYSERLING, *Die Juden in Navarra den Baskenlaedern auf Balearen*. citado por Amador "Historia social", p. 285.
- 6 Cfr. YANGUAS, *Diccionario*, T. I, p. 518.
- 7 Cfr. VALDEON BARUQUE, J., *Los Judíos de Castilla y la revolución Trasmárama*. (Valladolid 1968), p. 12.
- 8 Cfr. CANTERA BURGOS, *Sinagogas Españolas*. (Madrid 1955), p. 217
- 9 Cfr. CANTERA BURGOS, *Sinagogas*, p. 320.
- 10 Cfr. URANGA, J.J., *La población de la Navarrería de Pamplona en 1350* en "Príncipe de Viana" XIII, (Pamplona 1953).
- 11 Cfr. UBIETO ARTETA, A., *Mandatos Navarros de Felipe III el Atrevido, rey de Francia*, en "E.E.M.C.A.", IV (Zaragoza 1950), doc. 7, p. 8 de la Separata.
- 12 Véase en este mismo volumen: JUANTO MANRIQUE, F., *Para la Historia de la Judería de Pamplona*, consultado por deferencia de su autor.
- 13 Cfr. ARIGITA Y LASA, M., *Cartulario de Don Felipe III*. (Madrid 1913).
- 14 Cfr. GARCIA VILLADA, Z., en "Revista de Filología Española", (Madrid, 1914), p. 184-187.
- 15 Cfr. UBIETO, *Mandatos Navarros*.
- 16 Cfr. CASTRO, *Catálogo*.
- 17 Cfr. UBIETO *Mandatos Navarros*, doc. 15 p. 13 de la Separata.
- 18 Cfr. ARIGITA, *Cartulario*, doc. 76, p. 50.
- 19 Cfr. ARIGITA, *Cartulario*, doc. 20, p. 18.
- 20 Cfr. ARIGITA, *Cartulario*, doc. 148, p. 104.
- 21 Cfr. ARIGITA, *Cartulario*, doc. 21, p. 18.
- 22 Cfr. ARIGITA, *Cartulario*, doc. 119, p. 84.
- 23 Cfr. UBIETO, *Mandatos*, doc. 29, p. 23.
- 24 Cfr. ARIGITA, *Cartulario*, doc. 113, p. 80.
- 25 Cfr. Ver nota 20.
- 26 Cfr. Dichas referencias son de las ya citadas obras de ARIGITA, *Cartulario de Felipe III*; y, UBIETO, *Mandatos navarros de Felipe el Atrevido*. En cada caso se especifica el núm. del documento correspondiente.
- 27 Cfr. ARIGITA, *Cartulario*, doc. 70, p. 50.
- 28 Cfr. ARIGITA, *Cartulario*, doc. 83, p. 58.
- 29 Cfr. VALDEON, *Los judíos*, p. 18.
- 30 Cfr. CASTRO, Américo, *España en su Historia* (Buenos Aires, 1948) p. 478.

- 31 Ver nota 27.  
 32 Cfr. AMADOR, *Historia Social*, p. 283.  
 33 Cfr. AMADOR, *Historia Social*, p. 286.  
 34 Cfr. ARIGITA, *Cartulario*, doc. 119.  
 35 Cfr. ARIGITA, *Cartulario*, doc. 71, p. 51.  
 36 Cfr. ARIGITA, *Cartulario*, doc. 88, p. 61.  
 37 Cfr. ARIGITA, *Cartulario*, doc. 32 y 33, p. 26-27.  
 También citado por AMADOR, *Historia Social*, p. 286 y YANGUAS, *Diccionario*, T. I, p. 516.  
 38 Cfr. ARIGITA, *Cartulario*, doc. 84, p. 59.  
 39 Cfr. ARIGITA, *Cartulario*, doc. 62.  
 40 Cfr. ARIGITA, *Cartulario*, doc. 122.  
 41 Cfr. ARIGITA, *Cartulario*, doc. 86.  
 42 Cfr. ARIGITA, *Cartulario*, doc. 95.  
 43 Las referencias proceden de ARIGITA, *Cartulario*, especificándose en cada caso el núm. del documento.  
 44 Cfr. ARIGITA, *Cartulario*, doc. 72, p. 52.  
 45 Cfr. AMADOR, *Historia Social*, p. 286.  
 46 Cfr. ARIGITA, *Cartulario*, doc. 86, p. 60.  
 47 Cfr. ARIGITA, *Cartulario*, doc. 90, p. 62.  
 48 Cfr. ARIGITA, *Cartulario*, doc. 128, p. 91.  
 49 Cfr. UBIETO, *Mandatos*, doc. 7, p. 8.

LAUREANO ROBLES

BERNARDO DE PUIGCERCOS, O.P.  
 ECONOMIA Y MORAL EN LA EDAD MEDIA

Los datos y fechas históricas no sirven para nada, si uno no sabe leer a través de ellos. Nos han de servir únicamente para descubrir ese proceso lento que lleva al hombre en su evolución ideológica. Del pasado no me interesa tanto lo que se hizo de él, como comprender las ideas que configuraron su modo de ser. Es la historia de las ideas y del pensamiento humano lo que mejor nos hará comprender el actuar del hombre, lo que nos diferencia del pasado.

El problema económico es uno de los factores claves, por no decir el único, en torno al cual ha girado siempre y girará la marcha de la historia. Pitirim A. Sorokin advirtió ya cómo la diferencia fundamental entre el pensamiento económico de la edad media y los tiempos modernos consiste en que, mientras hoy el pensamiento económico está ordenado a buscar la comodidad y el bienestar humano para justificar no importa qué acción, en la edad media se parte del principio de que no existe una autoridad moral a la cual se deben subordinar las consideraciones económicas <sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Cfr. PITIRIM A. SOROKIN: *Dynamics*, II, 501; *Dinámica social y cultural*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1962, t. I XVII+731: t. II, 739-14C5.